

154

ORDENANZA N° 402-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

**POR CUANTO:
EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC;**

Visto, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194ª de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobiernos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites que señala la ley, conforme lo dispone el Artículo 74º de la referida Carta Constitucional, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, mediante Ordenanza N° 359-MDR, se aprobó el régimen legal para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, para el período 2014, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2752 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, norma que fuera publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 29 de Diciembre de 2013;

Que, tal como lo señalan el Informe N° 034-2014-SLPCA-MDR de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Control Ambiental, el Informe N° 053-2014-SOPJ-MDR de la Sub Gerencia de Ornato y Parques y Jardines y el Informe N° 020-2014-MDR-GSC-SGS de la Sub Gerencia de Serenazgo, áreas prestadoras y supervisoras de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, los costos que fueran aprobados por la Ordenanza N° 359-MDR, resultan adecuados para la atención de los servicios públicos para el período 2015;

Que, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 69 – B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D. S. N° 156-2004-EF y el Artículo 8° de la Ordenanza N° 1533-MML, los cuales señalan que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC;

Que, mediante Resolución Jefatural No. 304-2014-INEI se aprobó el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de octubre 2014, estableciendo la variación porcentual acumulada en 3.14%, por lo que corresponde ajustar a dicho porcentaje, los montos de las Tasas de Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana aprobadas mediante Ordenanza No. 359-MDR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo No. 2752-MML, las cuales serán de aplicación para el Ejercicio 2015;

Que, mediante Informe N° 701- 204-GAJ/MDR de fecha 13 de noviembre de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, expresa su conformidad con la presente Ordenanza.

De conformidad con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó con la dispensa de la lectura y aprobación del acta y por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO
2015**

Artículo 1º. Marco legal Aplicable.

Aplíquese para el ejercicio 2015, lo dispuesto en la Ordenanza N° 359-MDR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2752-MML del 20 de diciembre del 2013 y publicados en separata especial del Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre del 2013.



Artículo 2º. Determinación de tasas de Arbitrios Municipales

Reajústese los montos de las tasas y costos aprobados mediante Ordenanza N° 359-MDR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2752- MML de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de octubre del 2014, ascendente al 3.14%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 304-2014-INEI, publicada el 1 de noviembre del 2014 en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3º.- Aprobación del Informe Técnico

Apruébese el informe técnico que da cuenta del sustento para el reajuste de los costos y el reajuste de las tasas con aplicación del IPC por los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, aprobadas mediante la Ordenanza N° 359-MDR, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Del cumplimiento y difusión

Encargar a la Gerencia de Rentas, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Gerencia de Comunicaciones la difusión de la misma.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera. Facultades Reglamentarias

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la aplicación debida de la presente Ordenanza, así como para la prórroga de los plazos en ella establecidos.

Segunda. Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2015, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano de su texto normativo, conjuntamente con el informe técnico, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

Tercera. Publicación en la Página web del SAT

El texto íntegro de la presente norma, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que la ratifica, serán publicadas en la página web institucional del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima: www.sat.gob.pe. y en la página web institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac.

Cuarta.- Derogación

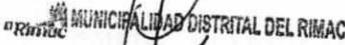
Deróguese toda norma que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en el Palacio Municipal a los quince días del mes de noviembre del dos mil catorce


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
ADOS JULIA ROSA REYES LARRAIN
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Mag. ENRIQUE PERAMÁS DIAZ
ALCALDE